



CARGO

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 87 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 24 ABR. 2017

VISTOS:

La Carta N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, del Órgano encargado de las contrataciones solicita la aprobación de las bases de Contratación Directa N° 14-2017 -MINAGRI-AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 20 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 79- 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina de Administración aprobó el expediente de Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del " Servicio de Alquiler de Motobombas".

Que, en el inciso 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez aprobada la contratación directa la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características establecidas en las bases.

Asimismo en el inciso 87.2 del mismo artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el Reglamento

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, con la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, mediante Carta N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP el órgano encargado de la Contratación Directa N° 014-2017 MINAGRI –AGRORURAL remitió las bases que regirán en el desarrollo del mismo, para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE , y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 014-2017- MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “Servicio de Alquiler de Motobombas”, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio .

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 87 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 24 ABR. 2017

VISTOS:

La Carta Nº 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, del Órgano encargado de las contrataciones solicita la aprobación de las bases de Contratación Directa Nº 14-2017 -MINAGRI-AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 20 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 79- 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina de Administración aprobó el expediente de Contratación Directa Nº 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del " Servicio de Alquiler de Motobombas".

Que, en el inciso 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez aprobada la contratación directa la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características establecidas en las bases.

Asimismo en el inciso 87.2 del mismo artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el Reglamento

Que, el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, con la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, mediante Carta N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP el órgano encargado de la Contratación Directa N° 014-2017 MINAGRI –AGRORURAL remitió las bases que regirán en el desarrollo del mismo, para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE , y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección por Contratación Directa **N° 014-2017- MINAGRI-AGRO RURAL** para la contratación del "Servicio de Alquiler de Motobombas", por un valor referencial total ascendente a la suma de S/ 315,000.00 (trescientos quince mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio .

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL


Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 24 de Abril del 2017

CARTA N° 058 -2017 – MINAGRI –DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP

Señor:

Jorge Alejandro Rodríguez Lava
Director de la Oficina de Administración
Presente.-

Asunto : Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección.
Referencia : Contratación Directa N° 014-2017 MINAGRI-AGRO RURAL
Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 156-2017
MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al asunto, solicitamos la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **CONTRATACION DIRECTA N° 014-2017 MINAGRI-AGRO RURAL**, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de alquiler de motobombas, cuyo valor referencial asciende a s/ 315,000.00 el mismo que ha sido aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 0156 -2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

En tal sentido, se remite adjunto el proyecto de bases administrativas para que de estimarlo conveniente proceda con su aprobación, para la convocatoria respectiva del procedimiento de selección, mediante la plataforma SEACE.

Atentamente

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar
Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio



CUT: 12313 -2017

Av. Salaverry 1388 - Jesús María - Lima
T: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 156 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 187-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP y el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP de la Dirección Zonal Ancash; Memorando N° 862-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración e Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 223-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2017, que declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 12 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 54-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 07 de abril de 2017, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 44;



Que, mediante Informe N° 187-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG.PRES/ESP y el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG.PRES/ESP de la Dirección Zonal Ancash, sustenta la necesidad que se realice de manera inmediata para las áreas inundadas y la recuperación de la capacidad productiva de los cultivos afectados por anegamiento ocasionado por las intensas lluvias, se requiere el servicio de 600 hm para extraer 150,000 m3 de agua para el distrito de Huarmey, provincia Huarmey y el servicio de 300 hm para extraer 80,000 m3 de agua para el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, por lo que el servicio de alquiler de motobombas atienden a lo estrictamente necesario; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas del servicio para la atención a la situación de emergencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opina que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por las intensas lluvias que han ocasionado el desborde del río Huarmey, Lacramarca y otros afectando a las zonas agrícolas, por lo que se debe aprobar la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", debiendo recalcar que se ha realizado el estudio de mercado, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles), correspondiendo a una Adjudicación Simplificada;

Al respecto, mediante Carta N° 47-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP la cual se notificó al proveedor ACE COMPANY E.I.R.L., con fecha 31 de marzo de 2017 para la atención del servicio de alquiler de motobombas; para lo cual se otorgó un plazo de dos (02) días calendario, la misma que se realizó el día 06 de abril de 2017, según Acta, mediante el cual se dio el inicio del servicio por parte del proveedor;

Que, el literal b) de su artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 223-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección Zonal Ancash, a través del Informe N° 187-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG.PRES/ESP y el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG.PRES/ESP e Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento



y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario; por lo que, resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por causal de Situación de Emergencia del literal a) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por el monto de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles), a fin de atender a las zonas agrícolas afectadas a consecuencias de intensas lluvias;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por el monto de S/315,000.00 (Trescientos quince con 00/100 soles) con certificado de crédito presupuestario N° 823 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- DISPONER que Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 223-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL



A : **Alberto Victorino Joo Chang**
Director Ejecutivo

ASUNTO : Opinión legal respecto de la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución del "Servicio de Alquiler de Motobombas"

REF. : Memorando N° 862-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

FECHA : Lima, 24 de abril de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con Memorando N° 862-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 24 de abril de 2017, recibido en la misma fecha, la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP, Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP, emitido por la Dirección Zonal Ancash y el Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, que concluye y recomienda que por los daños ocasionados por el desborde del río Huarmey, se evidencia la configuración de la causal de situación de emergencia generada a consecuencia de intensas lluvias, según Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, que declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo adjunta las especificaciones técnicas para el alquiler de mla adquisición de los tanques de almacenamiento de agua, a fin de atender a la población afectada (pecuaria).



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante LEY.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el REGLAMENTO.
- 2.3. Decreto Supremo N° 014-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2017, que declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 2.4. Decreto Supremo N° 040-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de abril de 2017, que proroga el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad por desastre a consecuencia de intensas lluvias, declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-20217-PCM, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017.



III. ANÁLISIS

- 3.1. Previamente al análisis correspondiente, es preciso indicar que lo señalado en el presente informe se circunscribe al ámbito estrictamente legal, sobre la base de situaciones fácticas y consideraciones señaladas en la documentación remitida a esta Oficina, correspondiendo la determinación de los aspectos técnicos, adquisición y ejecución contractual en el marco de su competencia funcional a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, Dirección Zonal Ancash y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.
- 3.2. Mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2017, que declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, el mismo que fue prorrogado por cuarenta cinco (45) días mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM.

3.3. **DEL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DIRECCIÓN ZONAL ANCASH:**

Mediante el Memorando N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGRNRCC, la Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático remite el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG. PRES/ESP, el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DE/DZA/PROG. PRES/ESP y el Informe N° 187-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, que señala lo siguiente:

- ✓ En cuanto a áreas agrícolas perdidas por efectos de inundaciones y arrastre se cuenta con un total de 778.72 Has de áreas de cultivo perdidas en el Valle de Huarmey en los sectores de: Huamba, Huiña, María Cristina, Garlero, Barbacay, Chilcal, Tayca, Congon, Mandinga, Ayhuay, Lecheral, Cuscus, Paypay, San Nicolas, Manache, y el Pueblo. Con un total de 118 Has perdidas en el Valle de Culebras en los sectores de: Quitasombrero, Ampanu, Barrera, Carbonera, el Molino, Santa Rosa, Turripampa, Quillapampa, Cusmo, Laguna, Huayas, Quiplla y Quilcan. Con un total de 97 Has en el Distrito de Huayllan; así mismo el 70 % de los canales de Riego han sido afectados el 75% de Bocatomas y un 40% de Pozos Tubulares.
- ✓ De las 778 Has de áreas agrícolas afectadas, se estima que 120 Has se encuentran inundadas, los cuales requieren de servicio de bombeo a fin de drenar o extraer el agua anegada, estimándose que se requiere extraer 150,000 m³ de agua por lo que se requiere el servicio de 604 hm, para dar atención al distrito de Huarmey, provincia Huarmey.
- ✓ En cuanto a áreas agrícolas perdidas en Nuevo Chimbote por efectos de inundaciones y arrastre se cuenta con un total de 280 Has de arroz perdidas, 40 Has de caña de azúcar perdidas, 100 Has de maíz, 50 Has de trigo y 592 Has de otros cultivos anuales y permanentes, comprendidos en los distritos de Nuevo Chimbote, Santa, Moro, Nepeña, Samanco, y Cáceres del Perú. Así mismo el 60 % de los canales de Riego han sido afectados y el 50% de Bocatomas.
- ✓ De las 3,510 Has de áreas agrícola afectadas, se estima que 60 Has se encuentran inundadas, los cuales requieren del servicio de alquiler de motobomba a fin de drenar o extraer el agua anegada, estimándose que se necesita extraer 80,000 m³ de agua por lo que se requiere el servicio de 300 hm, para dar atención de Nuevo Chimbote, provincia de Santa.
- ✓ En tal sentido, tomando en consideración los daños ocasionados a las zonas afectadas (urbanas, rurales y agrícolas) por la emergencia suscitada, se requiere la contratación del servicio de drenaje —alquiler de motobombas— para las áreas inundadas y la recuperación de la capacidad productiva de los cultivos afectados por el anegamiento ocasionado por las intensas lluvias en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de





Santa y distrito de Huarney, provincia de Huarney, según detalle de horas que se requiere, ajustándose a lo estrictamente necesario.

3.4. OPINIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO:

A través del Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- El 24 de marzo del 2017, la Dirección Zonal Ancash a través del Informe N° 187-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA remite el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG. PRES/ESP, el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG. PRES/ESP con las especificaciones técnicas para el "Servicio de Alquiler de Motobombas" que se requiere contratar en forma inmediata para el drenaje de las aguas estancadas de la provincia de Huarney y Nuevo Chimbote, siendo necesario para la población agrícola afectada ante las inundaciones provocadas por las intensas lluvias, adjuntando los requerimientos técnicos de referencia, por lo que resulta estrictamente necesario contratar en forma inmediata alquiler de motobombas para mitigar los efectos de las lluvias e inundaciones.
- Habiéndose fundamentado técnicamente mediante los informes precedentes, así como en el informe de daños ocasionados por el desborde del río Huarney, Lacramarca y otro, la configuración de la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, necesitándose el servicio de 600 hm para extraer 150,000 m³ de agua para atender al distrito de Huarney, provincia Huarney, y 300 hm para extraer 80,000 m³ de agua para atender al distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa; en cumplimiento al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo lo requerido lo estrictamente necesario, de acuerdo al estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM.
- Asimismo, se precisa la emisión de la Carta de Atención N° 47-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la cual se notificó al proveedor con fecha 31 de marzo de 2017 otorgándosele un plazo de dos (02) días calendario para dar atención al servicio, cuyo inicio se realizó el día 06 de abril de 2017, según Acta de inicio del servicio por la empresa ACE COMPANY E.I.R.L.; por lo que se requiere que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva para la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por la causal de emergencia, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles).
- Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una CONTRATACIÓN DIRECTA faculta a la Entidad que la aprueba, a omitir la realización del proceso de selección, pero no inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa; en cumplimiento de dicho artículo se ha previsto la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", según Resolución Directoral N° 079-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 21 de abril de 2017.
- Finalmente de este análisis es preciso recalcar la importancia de contratar de manera directa los bienes, esto primero a lo citado a lo largo de la presente y segundo estando a que de contratar por procedimiento ordinario este demandaría un mayor plazo, ya que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada tiene desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro un plazo mínimo de ocho (08) días, teniendo en cuenta además para la sumatoria posterior de los plazos, de cinco (05) días para su consentimiento, ocho (08)





días para la entrega de documentación para la suscripción del contrato, tres días (03) para la suscripción del mismo (plazo que puede ser ampliado a cinco de existir observaciones); considerando que el computo se hace en días hábiles, y éste podría superar los veinte (20) días hábiles, incidiendo en el hecho de que este plazo no toma en cuenta los supuestos que podrían dilatar más el tiempo del procedimiento, siendo que con este hecho se estaría cumpliendo con la finalidad del Decreto Supremo que da inicio a este requerimiento y contratación.

- El procedimiento de la Contratación Directa, será realizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.
- Por consiguiente, se requiere la expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por causal de emergencia. El mismo que cuenta con certificado de crédito presupuestario N° 823 y se financia por fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios.

3.5. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La Ley en su artículo 27 señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor entre otros supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

El citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el reglamento califica como delegable.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Al respecto, debe indicarse que Cabanellas señala que un "acontecimiento" es aquel "suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia". Asimismo, indica que "catastrófico" significa "propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Finalmente, precisa que "catástrofe" es aquel "suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños. Sin perjuicios materiales, o muy superados por los de índole abstracta, derrota cruenta o pérdida de guerra, revés político o social. En lo personal, súbita y considerable adversidad; tales la





ruina, el despido sin nuevas perspectivas laborales, grave y costosa enfermedad o muerte de quien era el sostén económico de uno o de su familia".¹

De lo expuesto, se desprende que para que proceda la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en algunos de los supuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, en el presente caso, de acuerdo a lo señalado en los Informes citados la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, se encuentra previsto en el supuesto a) *Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad*, ello sustentado en el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, el mismo que fue prorrogado a cuarenta y cinco (45) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM.

Asimismo, el citado artículo señala que en dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Al respecto, la Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático mediante el Memorando N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGRNRCC remite las especificaciones técnicas para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", solicitadas a través del Informe N° 187-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA, el Informe Técnico N° 011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP y el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA/PROG.PRES/ESP por la Dirección Zonal Ancash.

Además, dicho artículo prescribe que como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la presentación del servicio del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a los actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo, en el mismo plazo, registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.

De lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se tiene que con fecha 06 de abril de 2017, se realizó el inicio del servicio de alquiler de las motobombas según Acta suscrita por el proveedor ACE COMPANY E.I.R.L.

En ese sentido, el plazo de los diez (10) hábiles para regularizar el "Servicio de Alquiler de Motobombas", vence el 24 de abril de 2017, por lo que la Entidad se encuentra dentro del plazo establecido en la normatividad de Contrataciones.



¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 29.ª ed., Buenos Aires: Heliasta, 2006, v. 1, pág. 120 y v.2, pág. 115



3.6. CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INCLUSIÓN EN EL PAC Y VALOR REFERENCIAL, APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De la revisión del expediente se observa que se cuenta con el Memorando N° 682-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 823, con fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios.

A través de la Resolución Directoral N° 54-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 07 de abril de 2017, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 44.

La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación del Expediente de Contrataciones del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por situación de emergencia, señalando que de acuerdo al estudio de mercado se ha determinado el valor referencial en S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles).

Por su parte el Director de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral N° 079-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 21 de abril de 2017, aprueba el expediente de contratación del proceso de selección que corresponde a una Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es el "Servicio de Alquiler de Motobombas".

IV. CONCLUSIONES

4.1. De conformidad a los informes remitidos por la Dirección Zonal Ancash, el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por situación de emergencia, tiene la finalidad de atender a las zonas agrícolas afectadas del distrito de Huarmey y Nuevo Chimbote – Ancash, en atención al desborde del río Huarmey, Lacramarca y otro, debiéndose efectuar en forma inmediata.

La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, señala que, de conformidad con el Informe Técnico N° 011-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA, Informe Técnico N° 012-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA y el Informe de daños ocasionados por el desborde del río Huarmey, Lacramarca y otros, se evidencia que se ha configurado la causal de situación de emergencia que tiene la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en merito a ello resulta necesario atender al distrito de Huarmey con 600 hm para extraer o drenar 150,000 m³ de agua y al distrito de Nuevo Chimbote con 300 hm para extraer o drenar 80,000 m³ de agua; por lo que se deberá aprobar la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por Causal de Situación de Emergencia acontecimiento catastrófico por lluvias intensas e inundaciones, por un valor referencial de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 Soles; correspondiendo a una Adjudicación Simplificada.

Por las consideraciones expuestas somos de la opinión que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por el monto de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles).





V. RECOMENDACIONES

- 5.1 La Dirección Ejecutiva emita la correspondiente Resolución Directoral Ejecutiva, según proyecto adjunto, a fin de aprobar la Contratación Directa N° 014-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el "Servicio de Alquiler de Motobombas", por el monto de S/315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 soles).
- 5.2 La Sub Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, se encargue de publicar la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada Contratación Directa y los Informes que lo sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. Asimismo, en virtud a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante Directiva N° 001-2009-CG/CA, se entiende por cumplido el mandato de relativo a la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones, hoy Contrataciones Directas, y los Informes que lo sustentan, cuando se cumpla con registrar los indicados documentos en el SEACE.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Dob. GRACIELA SALINAS DIAZ
Directora de la Oficina de Asesoría Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 862 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

A: ABOG. GRACIELA SALINAS DIAZ
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO: Contratación Directa 014 -2017 para la contratación del "Servicio de Alquiler de Motobombas"

REFERENCIA: a) Informe técnico N° 88 -2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP
b) Informe técnico N° 80 -2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP
c) Informe N° 187 -2017-MINAGRI-DVDIAR AGRO RURAL-DE/DZA
e) Informe Técnico N° 011 y 12-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-/DZP- PROG.PRES/ESP e informe de daños por desborde de los rios Huarmey, Lacramarca y otros en Areash.

FECHA: Lima

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y a su vez remitirle el Informe N° 83-2017 MINAGRI-DVDIAR -AGRO RURAL-DE/OA-UAP en la que la unidad de abastecimiento, solicita la Contratación Directa N° 014-2017, para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBAS" en atención inmediata ante la situación de emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM por un plazo de 45 días; en consecuencia se adjunta acta de inicio del servicio por la empresa ACE COMPANY EIRL.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva emitir el sustento legal para que se proceda con la Contratación Directa de "Servicio de Alquiler de Motobombas", y de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros ...".

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA Director de Oficina de Administración

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL OFICINA DE ASESORIA LEGAL 24 ABR 2017 10.10 RECIBIDO

AGRO - RURAL OFICINA DE ASESORIA LEGAL

PAGE A: Juan Hoy Cavero

PARA: 10.44.21

AGRO RURAL vobob GRACIELA SALINAS DIAZ Director de la Oficina de Asesoría Legal

Lima, 24 ABR. 2017

CUT: 12313 -2017